



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2025

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Resolución de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales - EX-2025-00006687- -JUSPAMPA-DGA

Visto: El expediente electrónico EX-2025-00006687- -JUSPAMPA-DGA; y,

Considerando: El proyecto de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que establece los requisitos básicos a observarse para la contratación de bienes y servicios del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, a excepción de aquellas contrataciones sujetas a un régimen especial.

El documento delinea en dieciséis (16) artículos las especificaciones generales a las contrataciones públicas y privadas, consistentes en: Ámbito de aplicación (artículo 1); Normativa Aplicable (artículo 2); Adquisición del pliego (artículo 3); Consultas administrativas (artículo 4); Participación (artículo 5); Base de Datos de Proveedores del Poder Judicial (artículo 6); Presentación de las ofertas (artículo 7); Alcances de la presentación de las ofertas (artículo 8); Ofertas (artículo 9); Moneda de cotización (artículo 10); Garantía (artículo 11); Plazo de mantenimiento de la oferta (artículo 12); Causal de rechazo (artículo 13); Penalidades (artículo 14); Compre producto pampeano y al proveedor pampeano (artículo 15) y Tribunales competentes (artículo 16).

Asimismo consta de cuatro (4) Anexos, referidos a: Carta de Presentación (anexo I); Declaración Jurada (anexo II y III) y Autorización (anexo IV).

La aprobación del documento que se propugna, tiene por finalidad, evitar la revisión, reiteración de cláusulas y condiciones generales en cada llamado licitatorio público y privado. Asimismo reducir los costos para los oferentes que no deberán adecuarse a procedimientos administrativos diferentes para cada contratación, todo lo cual, tiende a una Administración más eficiente, resguardando y asegurando un trato igualitario para los proponentes.

En consecuencia, la aprobación de un cuerpo único, que contiene y regula las reglas generales, a contemplarse en las contrataciones que se realicen en el ámbito del Poder Judicial, en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo 3769 y sus modificatorios, permitirá dotar de mayor eficiencia, eficacia, economía y transparencia a los procesos administrativos de licitación pública y privada.

Igualmente resulta oportuno y conveniente, delegar en el titular de la Dirección General de Administración, la facultad de disponer futuras modificaciones, al texto del documento, que se aprueba por el presente.

En base a las consideraciones expuestas;

El Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que como Anexo, forma parte del presente.

Segundo: La presente resolución comenzará a regir en los trámites que se inicien a partir del 1° de Marzo del año 2025.

Tercero: Delegar en el Director General de Administración, la facultad para futuras modificaciones al texto del documento que se aprueba.

Cuarto: Regístrese. Notifíquese a la Dirección General de Administración, y a través de la misma, a los organismos que componen la estructura administrativa del Superior Tribunal de Justicia, y publíquese en la página web del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa y oportunamente archívese.-

ANEXO

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. AMBITO DE APLICACIÓN. Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, a excepción de aquellas contrataciones sujetas a un régimen especial.

Artículo 2. NORMATIVA APLICABLE. El presente llamado a licitación se regirá por las disposiciones de los artículos 33 y 34 inciso A) de la Ley N° 3 de Contabilidad, su Decreto Reglamentario N° 95/54, Acuerdo N° 3769 y sus modificatorios (Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial), Decreto Acuerdo 470/73 y sus modificatorios (Reglamento de Contrataciones de la Provincia de La Pampa), Ley N° 951 y su decreto reglamentario 1684/79 y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. El pliego será publicado en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa: <https://justicia.lapampa.gob.ar/licitacionesjusti.html> (o el que en el futuro lo reemplace). Los interesados podrán adquirirlo abonando el monto consignado en las cláusulas particulares, a través de depósito o transferencia bancaria en la cuenta "Rentas Generales – N° 1095/7 – Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU N° 0930300110100000109578. El comprobante de pago efectuado por tal concepto – que no podrá ser de fecha posterior al del día y hora de la apertura de oferta- podrá ser presentado dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la apertura, caso contrario la propuesta será rechazada.

Respecto de las licitaciones privadas, **no** será de aplicación lo previsto en el presente artículo.

Artículo 4. CONSULTAS ADMINISTRATIVAS. Las consultas acerca de cuestiones administrativas deberán ser dirigidas al Sector de Compras y Contrataciones –Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, La Pampa, tel. (02954) 451815/1834/1829, en días y horarios hábiles o por correo electrónico: comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar, o en las Delegaciones de la Secretaría de Economía y Finanzas, cuando se establezca en las cláusulas particulares.

Artículo 5. PARTICIPACIÓN. Podrán participar en las contrataciones del Poder Judicial todo oferente acreditado en el rubro respectivo, sin perjuicio de no encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa y/o en la Base de Datos de Proveedores del Poder Judicial.

Artículo 6. BASE DE DATOS DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL. Los interesados en participar en los procedimientos de compras del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, podrán inscribirse en la Base de Datos de Proveedores del Poder Judicial, debiendo en tal caso remitirse a lo previsto en el artículo 9 del presente pliego general. La situación que revista en la base de datos, no impide la presentación de ofertas.

Quienes deseen ofertar de forma electrónica deben estar inscriptos en la base antes citada.

Artículo 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas serán presentadas hasta el día y la hora indicados en las cláusulas particulares, en uno de los siguientes formatos, excluyentes entre sí: a) en **formato papel** y en sobre cerrado en el sector que se indique en las cláusulas particulares, o b) en

formato electrónico, a través de la plataforma: licitacionesjusticia.lapampa.gob.ar. (o la que en el futuro la reemplace).

El oferente que opte por la presentación en formato electrónico debe conocer y cumplir con las “Condiciones de uso y obligaciones asumidas” que forman parte del presente y que a continuación se detallan:

“SISTEMA DE GESTIÓN DE LICITACIONES Y DE SOLICITUDES DE COTIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN FORMATO ELECTRÓNICO”. “CONDICIONES DE USO Y OBLIGACIONES ASUMIDAS”.

I. El acceso al sistema implica aceptación y adhesión a las condiciones de uso y a las obligaciones aquí establecidas.

II. El nombre de usuario y la clave de acceso, ambas elegidas por el oferente al comenzar a operar con el sistema, como así los cambios que efectúe en el futuro, son personales, secretas e intransferibles.

III. El usuario-oferente asume la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del sistema, o de la información que almacene o divulgue, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados. El Poder Judicial de la Provincia de La Pampa no asume responsabilidad alguna al respecto.

IV. El Poder Judicial de la Provincia de La Pampa podrá, sin necesidad de previo aviso, modificar las prestaciones del sistema.

Artículo 8: ALCANCES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La presentación de la oferta, implica de parte del oferente, la aceptación lisa y llana de todas las cláusulas que rigen la contratación. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa antes citada, excepto que se trate de una mejora en las especificaciones y condiciones originalmente establecidas.

Artículo 9. OFERTAS.

Las ofertas se integrarán con la siguiente documentación y anexos, debidamente completados y firmados:

a) Carta de presentación (Anexo I).

b) Declaración Jurada respecto de no encontrarse en estado de concurso preventivo, quiebra, liquidación o inhabilitación judicial (Anexo II).

c) Declaración Jurada de inscripción y registración de personería jurídica (Anexo III).

d) Autorización para solicitar el Certificado de libre deuda alimentario expedido por la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas (Anexo IV).

e) Oferta económica, según cuadro de cotización en Especificaciones Técnicas.

f) Comprobantes de pago del valor del pliego, conforme artículo 3.

g) Constitución de garantía de la oferta, en los términos contemplados en el artículo 11.

h) Si el oferente actúa a través de representante o apoderado, éste deberá acreditar dicha circunstancia con el instrumento respectivo. En el supuesto que se encuentre en la Base de Datos de Proveedores del Poder Judicial, en estado “confirmado”, no será de aplicación lo previsto en el presente inciso.

i) Si el oferente es una persona jurídica, deberá acompañar: Acta de asamblea constitutiva, Contrato Social o Estatuto y Acta de Designación de Autoridades y Distribución de Cargos y/o Designación de Gerente de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que acredite que el oferente posee capacidad para obligar. En el supuesto que se encuentre en la Base de Datos de Proveedores del Poder Judicial, en estado “confirmado”, no será de aplicación lo previsto en el presente inciso.

En caso de representación, deberá acreditarse el carácter invocado acompañando constancia legal del documento que corresponda.

j) Demás documentación exigida en el pliego de bases y condiciones particulares.

Artículo 10. MONEDA DE COTIZACIÓN: La oferta deberá estar cotizada en pesos, salvo se estipule en contrario en cláusulas particulares.

Artículo 11. GARANTÍA. De conformidad con el artículo 38 del Decreto-Acuerdo 470/73 y sus modificatorios.

De oferta: el 1% del valor total de la oferta cotizada, considerando el mayor valor propuesto.

De adjudicación: el 5% del valor total de la adjudicación.

La garantía de oferta, y cuando corresponda la de adjudicación, deberá constituirse en pesos, a la orden del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de la Pampa, en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 39 del Decreto-Acuerdo 470/73 y sus modificatorios.

En caso de optar por garantizar mediante depósito bancario o transferencia deberá ser efectuado a la cuenta “Garantía de Licitaciones – N° 347/4 –Banco de La Pampa” CUIT: 30-99907583-1 – CBU: 0930300110100000034746.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el monto de las garantías deberá ser calculado considerando como mínimo el tipo de cambio vendedor –billete- del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día hábil anterior a las fechas de constitución de las mismas.

Conforme las previsiones del artículo 38 citado, no será necesario constituir las garantías antes referidas, cuando se trate de adquisición o locación de inmuebles.

Artículo 12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura. Si el oferente no manifestara – por medio fehaciente, en forma expresa y con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo original – su voluntad de no renovar la oferta, se considerará que la misma ha sido prorrogada automáticamente, por el término de siete (7) días hábiles, salvo se fijen términos diferentes en las cláusulas particulares.

Artículo 13. CAUSAL DE RECHAZO. Serán causales de rechazo de la oferta, las siguientes:

1. No presentación de comprobante de constitución de garantía, de conformidad con el artículo 11.
2. No presentación de comprobante de depósito del valor del pliego, de acuerdo las previsiones del artículo 3.
3. No presentación de propuesta económica.

Artículo 14. PENALIDADES. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente o el adjudicatario serán de aplicación las penalidades previstas en el Capítulo XIII del Decreto Acuerdo 470/73 y sus modificatorios.

Artículo 15. COMPRE PRODUCTO PAMPEANO Y AL PROVEEDOR PAMPEANO. De acuerdo, a lo estatuido por la Ley N° 1863, texto vigente. Los interesados deberán inscribirse en el respectivo Registro (Departamento Compras y Suministros –Tercer Piso- Centro Cívico – Santa Rosa – La Pampa – T.E. (02954) 452793 y 452794).

Artículo 16. TRIBUNALES COMPETENTES. Resultan competentes para atender las cuestiones que pudieran suscitarse por las contrataciones efectuadas por el Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

ANEXO I

CARTA DE PRESENTACIÓN

(Cláusula General 9 inc. a)

Nombre o Razón Social del oferente:

Número de CUIT:

Domicilio Comercial:

Número de teléfono:.....

Dirección de correo electrónico:

(Se tendrán por válidas las notificaciones enviadas a esta dirección, conforme art. 12 inc. f) Ac. 3769 y modif.)

Nombre de la/s persona/s que -en representación del oferente- officiarán de contacto con el organismo licitante
:.....

.....

firma y aclaración del oferente

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

(Cláusula General 9 inc. b))

Declaro, bajo juramento, que no me encuentro (si se trata de persona humana o de sociedades cuyos socios responden ilimitadamente y de manera solidaria por las deudas contraídas por la sociedad) / que la firma “.....” no se encuentra (tachar lo que no corresponda) en estados de Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación ni Inhabilitado Judicialmente.

.....

firma y aclaración del oferente

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

(Cláusula General 9 inc. c)

(sólo para ser completado si se trata de una persona jurídica)

Declaro, bajo juramento, que la persona jurídica “.....”
CUIT..... se encuentra inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro
Público de Comercio u organismo oficial correspondiente, cuyos datos se detallan a continuación: N° Matrícula/Inscripción:.....,
Jurisdicción:.....,
Organismo/Delegación:.....,Localidad:....., correo
electrónico del Organismo/Delegación:.....(optativo). Asimismo que, a la fecha, la inscripción se encuentra vigente y
no ha iniciado trámites tendientes a su disolución, liquidación, fusión y/o escisión.

.....

firma y aclaración del oferente

ANEXO IV

(Cláusula General 9 inc. d)

(Completar sólo en caso de no presentar el certificado gestionado por Ud.).

AUTORIZACIÓN

Autorizo al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, y a toda persona que éste designe, a solicitar información al **Registro de Deudores Alimentarios**, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, creado por Ley N°2201. A tal fin, mis datos personales son:

Apellido:

Nombres:.....

Tipo y Número de Documento de Identidad:.....

Nacionalidad:.....

Domicilio:.....

.....

firma y aclaración (*)

(*) Es obligatorio que consten aquí firma y aclaración de aquel cuyos datos han sido consignados, a fin de validar el ANEXO IV. Si el proponente fuera una **persona jurídica**, con la oferta deberá adjuntar "Certificado de Libre Deuda Registrada" o "Autorización" (Anexo IV) con respecto a **cada uno** de los titulares o a **cada uno** de los integrantes (**titulares y suplentes**) del **órgano de administración**, dejando acreditada la **actual** composición del mismo.--
